



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL
AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO 2026**

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL



7 de mayo de 2026

RESUMEN

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE
SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS
AUTÓNOMAS PARA LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE
MURCIA EN EL EJERCICIO 2026**

2

Orden de 14 de abril de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia. (BORM n.º 86, 16 de abril de 2026).

Extracto de modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para la incapacidad temporal del autónomo en la Región de Murcia en el ejercicio 2026. (BORM n.º 174, 30 de julio de 2026).

OBJETO

Ayudar al mantenimiento de la actividad tras una situación de incapacidad temporal, mediante el **pago de la cuota de autónomos durante los dos primeros meses**, no cubiertos por las prestaciones del sistema público en la Región de Murcia.

BENEFICIARIOS

Trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) en jornada a tiempo completo sin asalariados, que estén o hayan estado en situación de incapacidad temporal con posterioridad al 1 de enero de 2026 y hayan abonado las cuotas de autónomos durante el tiempo permanecido en dicha situación, que cumplan los requisitos del artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los siguientes:

- a) Estar dado de **alta como persona física en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA)** dentro del sistema de la seguridad Social.
- b) Estar empadronado **en un municipio de la Región** de Murcia.
- c) Hallarse de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**.

SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2026

- d) **No tener deudas tributarias** en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Tener el **domicilio fiscal en la Región de Murcia**, y tener el centro de trabajo ubicado en la misma.
- f) Hallarse **al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones**.

3

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del **importe efectivamente pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante el tiempo en situación de incapacidad temporal**, con el **límite máximo de 700 euros**. En caso de incapacidad temporal inferior a dos meses, se calculará el importe correspondiente al periodo en situación de incapacidad temporal.

Solo se podrá conceder **una ayuda por trabajador**.

PLAZO

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día de la entrada en vigor de esta orden, que será al día siguiente de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y **finalizará el 31 de julio de 2026**.

MODIFICACIÓN DE PLAZO: El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día de la entrada en vigor de esta Orden, que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y **finalizará el día 15 de octubre de 2026**.

La concesión de la ayuda está condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, **debiendo presentar la solicitud tras el alta médica, en caso de incapacidades temporales inferiores a dos meses, o transcurridos los dos primeros meses en dicha situación sin haber obtenido el alta médica, una vez abonada la cuota de autónomo**.

OTROS DATOS

La concesión de las subvenciones se realizará por orden de entrada de expedientes completos en la sede electrónica de la CARM, atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud, mediante concurrencia no competitiva, previa comprobación de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos para su otorgamiento, hasta el límite del crédito presupuestario inicial establecido en esta convocatoria, de 1.000.000,00€, pudiendo ser ampliado en caso de existir crédito adecuado y suficiente.

Código procedimiento 4790 de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se deberá disponer de certificado electrónico.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada será de seis meses desde la solicitud de la subvención, comprometiéndose el autónomo a mantener la actividad durante dicho plazo.

Las presentes subvenciones no son compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es